



## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 057- GADMLA ADM- 2019- 2023**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 0103- MJM – GPSM-2019, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza, en calidad de Procuraduría Síndica del GADMLA, manifiesta lo siguiente: En cumplimiento a la sumilla inserta por usted en el informe N° 0144-GJV- GADMLA-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, suscrito por el Tlgo. Ricardo Briones, Director de Gestión de Justicia y Vigilancia del GADMLA, en el cual solicita la denominación del cuartel de policía, al respecto señalo:

### **PRIMERO.- ANTECEDENTES.**

1.1 Con oficio S/N, de fecha 16 de agosto de 2019, dirigido al señor Alcalde, suscrito por el Sr. Yofre Rufo Ramos Paredes y Dennis Benigno Luzuriaga, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de la Aso. Única de Policías Municipales, en el cual indican el nombre que debe llevar el cuartel de policía municipal;

1.2 Mediante Informe N° 0144-GJV-GADMLA-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, suscrito por el Tlgo. Ricardo Briones, Director de Gestión de Justicia y Vigilancia de GADMLA, en el cual solicita la denominación del cuartel de policía municipal;

### **SEGUNDO.- BASE LEGAL.**

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal t).
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Arts. 2 numeral 5 literal a), 218, 267, 268, Disposición reformativa Quinta.

### **TERCERO.- ANÁLISIS.**

De los fundamentos de hecho y derecho se puede determinar:

**3.1.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como norma suprema que regula la vida administrativa de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, otorga ciertas atribuciones a los cuerpos colegiados que la integran; y, en el presente caso, como lo son los GAD Municipales dichas atribuciones las ubica en el Art. 57, siendo una de ella **la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa**, en tal sentido el Seno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, está



facultado para conocer y resolver los asuntos que su personero ponga a conocimiento;

3.2. Los representantes de la Aso. Única de Policías Municipales indican que el cuartel de Policía Municipal debe llevar un nombre, situación que es compartida por el Director de Gestión de Justicia y Vigilancia de GADMLA, señalando que el nombre sería: **“CUARTEL GENERAL DE POLICÍAS MUNICIPALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO HERMÓGENES PALACIOS”**, situación que por parte de Procuraduría Sindica Municipal, no encuentra objeción alguna toda vez que la intención de quienes forman parte de cuerpo de seguridad municipal desean rendir un justo homenaje a quien ha contribuido con la institución Municipal y que no se diga del cantón en General, sin embargo hay que tener en cuenta que a raíz de publicación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19 del 21 de junio de 2017, a los policías municipales les otorga una nueva denominación, por tal motivo es necesario que en función a la normativa antes citada se denomine: **CUARTEL GENERAL DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO “HERMOGENES PALACIOS”**.

#### 4.- RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones expuestas, esta Gestión de Procuraduría Síndica, al amparo de lo determinado en el 76, numeral 7 literal L) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo motiva el siguiente criterio recomendado:

4.1.- Que el Seno del Concejo Municipal en mérito de lo dispuesto en el Art. 57 literal t) del COOTAD, resuelva la aprobación del nombre **CUARTEL GENERAL DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO “HERMÓGENES PALACIOS”**

**Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veinte de septiembre del dos mil diecinueve, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 103-MJM-GPSM-2019, de Procuraduría Sindica, referente a la denominación del nombre del Cuartel de Agentes de Control Municipal;**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por Unanimidad,**

#### RESUELVEN:

Aprobar la denominación del **CUARTEL GENERAL DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO “HERMÓGENES PALACIOS”**, tal como ha recomendado el señor Procurador Síndico, en el informe Nro. 0103-MJM-GPSM-2019.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 20 de septiembre de 2019

  
Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL**

